

La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).

Decisión en el asunto 1946/2018/KR sobre cómo la Secretaría General del Consejo informa al público sobre las reuniones que el presidente del Consejo Europeo y los miembros de su gabinete tienen con representantes de interés

Decisión

Caso 1946/2018/KR - Abierto el 15/11/2018 - Decisión de 18/06/2019 - Institución concernida Consejo de la Unión Europea (No se justifican medidas de investigación adicionales) |

El asunto se refería a una solicitud de una organización no gubernamental a la Secretaría General del Consejo de la UE (SGC) para que hiciera pública información sobre todas las reuniones celebradas entre los representantes de intereses y el Presidente del Consejo Europeo, así como los miembros de su gabinete (en lo sucesivo, «cabinete»).

La Secretaría General del Consejo respondió al demandante que, si bien no está legalmente obligada a mantener un registro de las reuniones del Presidente o de los miembros del gabinete con partes interesadas externas, se compromete a publicar de manera estructurada y proactiva la información pertinente sobre las reuniones.

Durante la investigación, el Defensor del Pueblo constató que la información sobre las reuniones celebradas por el presidente del Consejo Europeo Tusk con representantes de intereses se hace pública. Sin embargo, no se dispone de información sobre las reuniones que puedan tener lugar entre los miembros del gabinete del Presidente y los representantes de intereses.

El Defensor del Pueblo cerró la investigación haciendo varias sugerencias destinadas a mejorar la información que la SGC publica.



Antecedentes de la denuncia

1. El Consejo Europeo desempeña un papel importante a la hora de establecer la dirección política general, la agenda política y las prioridades de la UE. La Secretaría General del Consejo de la UE (SGC) presta asistencia administrativa al Consejo Europeo, incluidas las solicitudes de acceso del público a los documentos. El denunciante es una organización no gubernamental que, entre otras actividades, supervisa la forma en que las instituciones de la UE interactúan con los representantes de intereses. El 21 de marzo de 2018, el denunciante solicitó a la SGC que le diera acceso a: *« una lista de todas las reuniones de los grupos de presión celebradas por el presidente Tusk o su gabinete [1] desde el 1 de enero de 2017. La lista debe incluir: nombre del funcionario, nombre de la organización reunida y los nombres de las personas que asisten, la fecha de la reunión y el tema »*. [2]
2. La SGC respondió que no existía una «lista» de «reuniones de lobby». La SGC también informó al denunciante de que todas las reuniones del Presidente del Consejo Europeo se publican proactivamente en su calendario de reuniones.
3. El 10 de septiembre de 2018, el denunciante escribió a la SGC quejándose de lo que percibía como una falta de puesta a disposición o publicación de la lista de reuniones solicitada.
4. El 13 de noviembre de 2018, la SGC respondió a esta denuncia que *«a pesar de que no existe ninguna disposición legal que obligue al Consejo o al Consejo Europeo, como instituciones, a mantener un registro de las reuniones de sus presidentes o de los miembros de sus gabinetes con partes interesadas externas, seguimos comprometidos a publicar de manera estructurada y proactiva la información pertinente sobre las reuniones»* .
5. El 14 de noviembre de 2018, el demandante se dirigió al Defensor del Pueblo.
6. El 3 de abril de 2019, un grupo interpartidista de 97 diputados al Parlamento Europeo llamó la atención sobre la cuestión de la transparencia de las reuniones entre los representantes de intereses y el presidente del Consejo Europeo y su gabinete. En una carta abierta, pidieron a la próxima Presidencia del Consejo de la UE [3] que adoptara *« un nuevo y estricto régimen de transparencia y ética, incluida la publicación por el Presidente y el Gabinete de todas las reuniones celebradas con representantes de intereses »* [4] .

La investigación

7. El Defensor del Pueblo abrió una investigación para evaluar si la SGC proporciona información suficiente al público sobre las reuniones entre el Presidente del Consejo Europeo o su gabinete y representantes de intereses [5] , y si se puede acceder fácilmente a esta información.
8. Durante la investigación, el Defensor del Pueblo se reunió con la SGC. El informe de la



reunión fue compartido con el demandante, quien presentó observaciones al respecto.

Argumentos presentados al Defensor del Pueblo

9. La SGC informó al Defensor del Pueblo de que las reuniones del Presidente, incluidas las que tienen representantes de intereses, se publican de forma proactiva en línea en el «Programa completo del Presidente del Consejo Europeo» [6] . Este es un calendario público de todas las reuniones del Presidente. La SGC declaró que, dada la naturaleza de las funciones del Presidente, « *[se reúne] con representantes de intereses únicamente en casos excepcionales y justificados* ». La SGC añadió que el Presidente solo se reúne con representantes de intereses si « *incluye en el Registro de Transparencia* » [7] .

10. No obstante, la SGC aclaró que no dispone de información sobre las reuniones entre los miembros del gabinete del Presidente y los representantes de intereses.

11. La SGC declaró que el Estatuto de los funcionarios de la UE [8] establece las normas aplicables a los miembros del gabinete del Presidente e incluye la obligación de actuar con independencia e imparcialidad. Además, el Consejo ha adoptado un «Código de buena conducta administrativa para la SGC y su personal en sus relaciones profesionales con el público» [9] , así como una Guía de Ética y Conducta [10] .

12. El demandante considera que el calendario en línea de las reuniones del Presidente, que solo puede consultarse por fecha, no es fácil de usar. La mayoría de las reuniones son con los líderes de los gobiernos, los jefes de las instituciones de la UE y los presidentes de organizaciones internacionales. Es difícil encontrar reuniones poco frecuentes con representantes de intereses. El calendario en línea también carece de información clave, como detalles sobre los temas discutidos durante las reuniones.

13. El denunciante alegó que la SGC debía registrar las reuniones del Presidente del Consejo Europeo o de los miembros de su gabinete con representantes de intereses en una lista específica. Dado que estas reuniones se limitan a « *casos excepcionales y justificados* », esto no debería suponer una carga administrativa sustancial. Enumerar estas reuniones y hacer pública esta información facilitaría el escrutinio público.

14. El denunciante considera que los dos conjuntos de normas éticas a las que se refiere la SGC son inadecuados, ya que ni se trata de cómo interactuar con los representantes de intereses en particular, ni se refieren al «Registro de transparencia».

15. El denunciante llamó la atención sobre el diferente enfoque de transparencia adoptado por la Comisión Europea. Contrariamente a los Comisarios y sus gabinetes, el Presidente del Consejo Europeo y su gabinete no publican proactivamente una lista de los representantes de intereses con los que se reunieron.



Evaluación del Defensor del Pueblo

16. Las personas que trabajan en las instituciones de la UE deben estar abiertas a reunirse con personas y organizaciones para garantizar, en la medida de lo posible, que la elaboración de políticas tenga en cuenta las diversas opiniones y necesidades presentes en la sociedad [11] , por lo tanto, debatir cuestiones políticas con representantes de intereses es una parte importante y necesaria de cualquier función de servicio público, incluso a nivel superior [12] , ya que la interacción con los representantes de intereses no debe, por sí sola, plantear preocupaciones. Sin embargo, proporcionar una transparencia adecuada sobre tales reuniones puede ayudar a mitigar cualquier posible preocupación pública. Esto también se aplica claramente al Presidente del Consejo Europeo y a su gabinete, dado que apoyan al Consejo Europeo en su papel de definición de políticas y ayudan a definir la dirección y las prioridades políticas generales de la UE.

17. Al mismo tiempo, existe una confianza legítima del público en que las instituciones de la UE sean abiertas sobre el contacto que tienen con los representantes de intereses. El malentendido, o peor aún, la desconfianza, podría extenderse si el registro público sobre las interacciones con los representantes de intereses no fuera claro, exhaustivo, fácilmente accesible y propicio para el escrutinio público. Redunda en interés de las instituciones de la UE facilitar esta información, lo que contribuye a fomentar la confianza de los ciudadanos. El Defensor del Pueblo ha colaborado con varias instituciones de la UE sobre esta importante cuestión, en particular con el Presidente del Consejo Europeo [13] .

18. El Defensor del Pueblo también ha emitido recomendaciones prácticas para que los funcionarios de la UE consulten si están interactuando con representantes de intereses y cuándo. [14] Estas recomendaciones han sido aprobadas y aplicadas por una serie de instituciones de la UE, incluida la Comisión.

19. El Defensor del Pueblo acoge con satisfacción el compromiso de la SGC de publicar información pertinente sobre las reuniones con representantes de intereses de manera estructurada y proactiva. Para ello, la SGC debe llevar un registro de las reuniones celebradas entre los representantes de intereses y el Presidente del Consejo Europeo o los miembros de su gabinete. Esto permitiría a la SGC garantizar que su política de publicación esté respaldada por una práctica de mantenimiento de registros que recoja toda la información pertinente.

20. La información registrada debe incluir la fecha y el lugar de la reunión, los nombres de los participantes y las organizaciones, y, en su caso, de sus clientes, y las cuestiones discutidas. Esta información debe registrarse en el sistema oficial de gestión de archivos del Consejo. El registro de esta información, y hacerlo público en la medida de lo posible, mejoraría la comprensión del público sobre quién y qué informa la dirección política general y las prioridades de la UE.

21. La SGC facilita información proactiva sobre las reuniones del Presidente del Consejo Europeo con representantes de intereses. Sin embargo, la SGC no parece registrar detalles significativos sobre tales reuniones. Por ejemplo, los nombres de las organizaciones y personas



que asisten y el tema de la reunión no siempre se incluyen en la documentación publicada por la SGC. El Defensor del Pueblo opina que los nombres de las personas y organizaciones que asisten -y, en su caso, de sus clientes-, así como las cuestiones debatidas, deben registrarse y hacerse públicos en la medida de lo posible.

22. Si los miembros del gabinete del Presidente del Consejo Europeo se reúnen con representantes de intereses, sería una buena práctica administrativa que la SGC hiciera pública la información. Como mínimo, esta información debe incluir la fecha y el lugar de la reunión, los nombres de las personas y organizaciones — y, en su caso, sus clientes — que asisten, así como los temas discutidos.

23. El Defensor del Pueblo aprecia que el Presidente del Consejo Europeo se reúna con representantes de intereses únicamente si están inscritos en el Registro de Transparencia. Si los miembros de su gabinete se reúnen con representantes de intereses, también deben comprobar si los representantes de intereses están inscritos en el Registro de Transparencia antes de reunirse con ellos o de aceptar una invitación a un acto.

24. También sería útil que, en la información que se haga pública sobre las reuniones con representantes de intereses, la SGC proporcionara un enlace a la inscripción del representante de intereses en el Registro de Transparencia.

25. El Defensor del Pueblo formulará sugerencias a este respecto a continuación.

Conclusión

Sobre la base de la investigación, el Defensor del Pueblo archiva este caso con la siguiente conclusión:

El Defensor del Pueblo acoge con satisfacción el compromiso de la Secretaría General del Consejo de la UE (SGC) de publicar información sobre las reuniones con representantes de intereses de manera estructurada y proactiva.

Sugerencias

La SGC debe llevar un registro completo de las reuniones celebradas entre los representantes de intereses y el Presidente del Consejo Europeo o los miembros de su gabinete. Esta información debe registrarse en el sistema oficial de gestión de archivos del Consejo y hacerse pública.

Cuando el calendario público de reuniones del Presidente del Consejo Europeo incluya reuniones con representantes de intereses, debe incluir los nombres de las personas y organizaciones presentes y, en su caso, de sus clientes, así como las cuestiones debatidas.



Si los miembros del gabinete del Presidente del Consejo Europeo interactúan con representantes de intereses, la SGC deberá, como mínimo, hacer pública la siguiente información: la fecha y el lugar, los nombres de las personas y organizaciones presentes, y, en su caso, de sus clientes, así como las cuestiones discutidas.

Los miembros del Gabinete del Presidente solo deben reunirse con representantes de intereses inscritos en el Registro de Transparencia o asistir a actos organizados por ellos.

La información que la SGC haga pública en relación con las reuniones con representantes de intereses debe incluir enlaces a las inscripciones de los representantes de intereses en el Registro de transparencia.

Emily O'Reilly Defensora del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 18.6.2019

[1] El término francés «cabinet» se utiliza con frecuencia para describir el despacho privado del jefe de una institución de la UE. El gabinete privado del Presidente del Consejo Europeo está formado por más de 30 funcionarios de la UE que asesoran y apoyan al Presidente en el desempeño de sus funciones. Para más detalles, véase:

<https://www.consilium.europa.eu/nl/european-council/president/cabinet/> [Enlace].

[2] Véase:

https://www.asktheeu.org/en/request/european_council_list_of_lobby_m#incoming-17506 [Enlace].

[3] La Presidencia del Consejo rota entre los Estados miembros de la UE cada seis meses. Durante este período de seis meses, la Presidencia preside reuniones a todos los niveles en el Consejo, contribuyendo a garantizar la continuidad de los trabajos de la UE en el Consejo.

[4] Véase:

<https://corporateeurope.org/sites/default/files/2019-04/MEP%20letter%20FINAL%20FINAL.pdf> [Enlace].

[5] A efectos de la investigación, el Defensor del Pueblo define «representantes de intereses»



como aquellos cuyas actividades se llevan a cabo con el objetivo de influir directa o indirectamente en la formulación o aplicación de las políticas y en los procesos de toma de decisiones de las instituciones de la UE. Los representantes de intereses a veces se denominan grupos de presión.

[6] Véase:

<https://www.consilium.europa.eu/en/european-council/president/calendar/?StartDate=2019%2f04%2f27> [Enlace].

[7] El Registro de Transparencia es una base de datos que enumera las organizaciones que intentan influir en el proceso legislativo y de aplicación de las políticas de las instituciones de la UE. El registro hace visible qué intereses se persiguen, por quién y con qué presupuestos. De esta manera, el registro permite el escrutinio público, dando a los ciudadanos y otros grupos de interés la posibilidad de rastrear las actividades de los grupos de presión. Véase:

<https://ec.europa.eu/info/about-european-commission/service-standards-and-principles/transparency/transparency-> [Enlace].

[8] Véase:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A01962R0031-20140501> [Enlace].

[9] Decisión del Secretario General del Consejo/Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común, de 25 de junio de 2001, por la que se establece un código de buen comportamiento administrativo para la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y su personal en sus relaciones profesionales con el público; DO C 189 de 5.7.2001, p. 1. Véase:

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001D0705\(01\) y From=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001D0705(01) y From=EN) [Enlace].

[10] Véase: <https://www.consilium.europa.eu/media/29592/gsc-guide-conduct-en.pdf> [Enlace].

[11] Esto es también de conformidad con el artículo 11, apartados 1 y 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE), que establece que las instituciones deben, por los medios adecuados, dar a los ciudadanos y a las organizaciones representativas la oportunidad de dar a conocer e intercambiar públicamente sus puntos de vista en todos los ámbitos de acción de la UE. Las instituciones también deben mantener un diálogo abierto, transparente y regular con las organizaciones representativas y la sociedad civil.

[12] Una excepción a este enfoque general sería la interacción con los representantes de intereses de la industria tabacalera. La UE es signataria y firme partidaria del «Convenio Marco para el Control del Tabaco» de la Organización Mundial de la Salud (ONU), que, en su artículo 5.3, dice que: « Al establecer y aplicar sus políticas de salud pública con respecto al control del tabaco, las Partes actuarán para protegerlas de los intereses comerciales y de otro tipo de la industria tabacalera de conformidad con la legislación nacional.» Las directrices que se derivan del presente artículo se basan en los «Principios rectores», el primero de los cuales dice: *Existe un conflicto fundamental e irreconciliable entre los intereses de la industria tabacalera y los*



intereses de las políticas de salud pública. [...] La industria tabacalera produce y promueve un producto que ha demostrado científicamente ser adictivo, causar enfermedades y muertes y dar lugar a una variedad de males sociales, incluido el aumento de la pobreza. Por lo tanto, las Partes deben proteger la formulación y aplicación de políticas de salud pública para el control del tabaco de la industria tabacalera en la mayor medida posible.

[13] Véase la carta del Defensor del Pueblo de 15 de diciembre de 2017: <https://www.ombudsman.europa.eu/en/correspondence/en/87521> y la respuesta del presidente del Consejo Europeo de 23 de abril de 2018: <https://www.ombudsman.europa.eu/en/correspondence/en/96370>

[14] Véase: <https://www.ombudsman.europa.eu/en/correspondence/en/79435> [Enlace].